

PROCESO:	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RADICACIÓN:	198074089002-2020-00023-00
DEMANDANTE:	CARLOS GRANADA URIBE
DEMANDADO:	MEGACONSTRUCCIONES DEL CAUCA SAS
PROCESO:	RECONVENCIÓN: NULIDAD DE CONTRATO
RADICACIÓN:	198074089002-2020-00023-00
DEMANDANTE:	MEGACONSTRUCCIONES DEL CAUCA SAS
DEMANDADO:	CARLOS GRANADA URIBE

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando que se recibió en el correo institucional del Despacho el día de hoy, solicitud del Dr. CRISTIAN STERLING QUIJANO, apoderado judicial del demandante CARLOS GRANADA URIBE, para que no se rinda el interrogatorio de parte en la audiencia inicial de su mandante persona de la tercera edad, en virtud de que se encuentra en estado delicado de salud diagnosticado según historia clínica con neumonía no especificada, insuficiencia respiratoria aguda, septicemia no especificada, hipertensión esencial y cirugía de traqueostomía vía percutánea, imposibilitándose así rendir el interrogatorio en la audiencia prevista el día 04 de agosto de 2022 a las 2:00pm y además solicita agotar las demás etapas procesales de esta audiencia y en la audiencia de instrucción y juzgamiento se le rinda su declaración de parte, Sírvase proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 260

Timbío, Cauca, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El Dr. CRISTIAN STERLING QUIJANO, apoderado judicial del demandante CARLOS GRANADA URIBE, solicita se excuse a su prohijado por la inasistencia a la audiencia inicial establecida en el Artículo 372 del C.G.P., señalada para el día de mañana cuatro (4) de agosto de los corrientes, al encontrarse en estado delicado de salud con diagnóstico de *neumonía no especificada, insuficiencia respiratoria aguda, septicemia no especificada, hipertensión esencial y cirugía de traqueostomía vía percutánea*, adjuntando para ello, historia clínica que refiere hospitalización en la clínica La Estancia del señor Granada Uribe desde el 22 de julio hasta el 1 de agosto del año en curso; solicitando además que se continúe la realización de la audiencia con las demás etapas y se reciba el interrogatorio de parte al demandante, en la audiencia de instrucción y Juzgamiento.

Al respecto, el Código General del Proceso, en el Artículo 372, numeral 3, establece:

PROCESO:	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RADICACIÓN:	198074089002-2020-00023-00
DEMANDANTE:	CARLOS GRANADA URIBE
DEMANDADO:	MEGACONSTRUCCIONES DEL CAUCA SAS
PROCESO:	RECONVENCIÓN: NULIDAD DE CONTRATO
RADICACIÓN:	198074089002-2020-00023-00
DEMANDANTE:	MEGACONSTRUCCIONES DEL CAUCA SAS
DEMANDADO:	CARLOS GRANADA URIBE

“...3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento...”

Así las cosas, se dará aplicación a la normatividad antes transcrita, teniendo en cuenta que la justificación presentada por el apoderado judicial del demandante CARLOS GRANADA URIBE, comporta una justa causa para su inasistencia, al encontrarse en delicado estado de salud, conforme la historia clínica arrimada.

Teniendo en cuenta que se acepta la justificación presentada por la parte demandante, se fijará nueva fecha para la celebración de la Audiencia Inicial del Artículo 372 del C.G.P, dentro de los diez (10) días siguientes, esto es el DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las 2:00 P.M.; audiencia que se realizara por el medio virtual, con la aplicación utilizada <https://call.lifefizecloud.com/>, por la Rama Judicial; para tal efecto, previamente se enviará a las partes el link respectivo, mediante el cual ingresarán a la audiencia en la fecha programada, a través del correo electrónico del Despacho j02prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La decisión se ampara en el contenido legal del numeral 3 del art 372 del CGP, pues la solicitud del apoderado demandante, de realizar las demás etapas de la audiencia inicial el día de mañana y el interrogatorio de su prohijado en la audiencia de instrucción y juzgamiento, no resultan propias del procedimiento establecido en la norma enunciada, debiendo el Juzgado evitar cualquier afectación a los principios de inmediación, concentración y contradicción de las pruebas; así como de la igualdad procesal de las partes, y el debido proceso, considerando por tanto procedente la decisión de fijar la nueva fecha para la audiencia.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO, CAUCA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR LA JUSTIFICACIÓN presentada a través de apoderado judicial, por el demandante **CARLOS GRANADA URIBE, por su inasistencia** a la audiencia Inicial señalada para el cuatro (4) de AGOSTO DE 2022, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: SEÑALAR COMO NUEVA FECHA, el día **DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las 2:00 P.M.,** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL que establece el artículo 372 del C.G.P., por las consideraciones expuestas, donde se evacuaran las siguientes etapas:

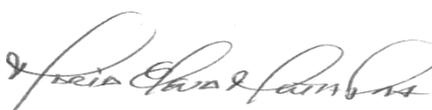
- a.- Audiencia de Conciliación
- b.- Interrogatorio a las partes
- c.- Fijación de hechos
- d.- Fijación del Litigio

PROCESO:	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RADICACIÓN:	198074089002-2020-00023-00
DEMANDANTE:	CARLOS GRANADA URIBE
DEMANDADO:	MEGACONSTRUCCIONES DEL CAUCA SAS
PROCESO:	RECONVENCIÓN: NULIDAD DE CONTRATO
RADICACIÓN:	198074089002-2020-00023-00
DEMANDANTE:	MEGACONSTRUCCIONES DEL CAUCA SAS
DEMANDADO:	CARLOS GRANADA URIBE

- e.- Control de legalidad
- f.-Decreto y practica de pruebas.
- g.-Rendición y contradicción del dictamen
- g.- Alegatos de Conclusión
- h.-Sentencia

TERCERO: Las partes, sus apoderados judiciales, perito, testigos, serán informados oportunamente, vía correo electrónico o whatsapp, del link o Id, con el cual pueden unirse a la audiencia, con las prevenciones de las consecuencias por su inasistencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE TIMBIO– CAUCA**

Notificación por estado electrónico

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 069 del 4 de agosto de 2022

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA

PROCESO:	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RADICACIÓN:	198074089002-2020-00023-00
DEMANDANTE:	CARLOS GRANADA URIBE
DEMANDADO:	MEGACONSTRUCCIONES DEL CAUCA SAS
PROCESO:	RECONVENCION: NULIDAD DE CONTRATO
RADICACIÓN:	198074089002-2020-00023-00
DEMANDANTE:	MEGACONSTRUCCIONES DEL CAUCA SAS
DEMANDADO:	CARLOS GRANADA URIBE